CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de San Juan Bautista de Ñeembucú, domiciliada en la calle 24 de junio c/ Ruta 4ta. Trazado viejo, ciudad de San Juan Bautista de Ñeembucú, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal MARCIAL TORRES ROJAS, con Cédula de Identidad N° 1.366.993 y el Secretario General EDUARDO RODAS LEZCANO, con Cedula de Identidad N° 4.724.988, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A., domiciliada en José Cataldi c/ Avelino Martínez, ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el señor ENRIQUE JAVIER TERWINDT BENÍTEZ, con Cédula de Identidad N° 787.200, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE PROVISIÓN DE ¨ALMUERZO ESCOLAR EN ESCUELAS DEL DISTRITO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.-

PROVISIÓN DE ¨ALMUERZO ESCOLAR EN ESCUELAS DEL DISTRITO"

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.-

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	*2*	*3*	*0*	*0*	*840*	*30*	*03*	*12*	261.360.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 303824.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-

El presente Contrato es el resultado de la Licitación por Concurso de Oferta N° 02/2016 para la PROVISIÓN DE ¨ALMUERZO ESCOLAR EN ESCUELAS DEL DISTRITO, convocado por la Municipalidad de San Juan Bautista de Ñeembucú por Resolución J.M. N° 12/2016. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 14/2016.-

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

ENRIQUE TERWINDT
Presidente
Granos y Aceites S.A.C.I.A.
RUC: 80048397-9

Eduardo Rodas L.
Secretario General
Municip. San Juan Bautista - Ñcú.

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA DE ÑEEMBUCÚ

Marcial Torres Rojas
Intendente Municipal

Item*	Código Catalogo*	Descripción del Bien*	Marca**	Procedencia**	Unidad de Medida*	Cantidad*	Presentación*	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)**
1-	90101603- 9997	**Servicio de Provisión de Almuerzo escolar**			**Unidad**	**32.670**	**Ración**	**8.000**	**261.360.000**

Precio Total:	261.360.000.

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **GUARANÍES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL (GS. 261.360.000),** IVA incluido.-

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.-

El plazo de vigencia de este Contrato es a partir de la firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.-

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, y/o los lugares que la Municipalidad de San Juan Bautista de Ñeembucú, lo indique, los costos de transporte quedan a cargo de la adjudicada.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-

La administración del contrato estará a cargo de la Unidad Operativa de Contrataciones

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato y tendrá una vigencia de 30 días posteriores a la fecha de fenecimiento del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato.

10. MULTAS.-

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley de N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

ENRIQUE TERWINDT
Presidente
Granos y Aceites S.A.C.I.A.

Eduardo Rodas L.
Secretario General
Municip. de San Juan Bautista - Ñeú.

Marcial Torres Rojas
Intendente Municipal

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.-

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).-

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.-

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

En testimonio de conformidad se suscribe la presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Juan Bautista de Ñeembucú, República del Paraguay, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil dieciséis.-

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA DE ÑEEMBUCÚ

Eduardo Rodas Lezcano
Secretario General

Marcial Torres Rojas
Intendente Municipal

Enrique Javier Terwindt Benitez
Granos y Aceites S.A.C.I.A.
Proveedor

ENRIQUE TERWINDT
Presidente
Granos y Aceites S.A.C.I.A.
RUC: 80048397-9